



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN PRE/126/2014, de 21 de febrero, por la que se convocan subvenciones para la selección de plazas del Programa «Jóvenes Solidarios de Castilla y León» y se selecciona a los participantes para el año 2014.

El objetivo fundamental del Programa «Jóvenes Solidarios de Castilla y León» para el año 2014, es fomentar el valor de la solidaridad entre los jóvenes de nuestra Comunidad Autónoma. Para ello resulta necesario sensibilizar y formar a este colectivo sobre el concepto de cooperación, así como ofrecerles la posibilidad de conocer y colaborar en el desarrollo de proyectos en países empobrecidos, promovidos por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, con el convencimiento de que las experiencias que vivirán serán fundamentales para su formación como personas solidarias y mejorará su conocimiento sobre las causas y consecuencias de la pobreza.

La Orden PRE/129/2013, de 6 de marzo, por la que se aprueban las bases de concesión de subvenciones y el procedimiento de selección de participantes para el Programa «Jóvenes Solidarios de Castilla y León», (publicada en «B.O.C. y L.» el 11 de marzo de 2013), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de dicho programa, dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en adelante ONGD, destinadas a promover el acercamiento y la sensibilización de jóvenes de Castilla y León al ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo. El artículo 9 de la citada orden prevé que el procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, adoptada por orden del Consejero de la Presidencia.

Por cuanto antecede y en uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Primero.– Objeto y finalidad.

1.– La presente orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2014, subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, para financiar las plazas que van a integrar el Programa «Jóvenes Solidarios de Castilla y León» y seleccionar a los participantes de dicho programa.

2.– Estas subvenciones están destinadas a fomentar el valor de la solidaridad entre los jóvenes de Castilla y León así como propiciar su sensibilización a través de la participación en proyectos de cooperación al desarrollo.

Segundo.– Período subvencionable.

1.– Serán subvencionables las acciones realizadas desde el día 1 de mayo de 2014 hasta el 30 de abril de 2015.

2.– El período de estancia en terreno de la persona seleccionada deberá iniciarse durante el ejercicio 2014 y finalizar antes del 31 de enero del 2015, por un tiempo mínimo de dos meses y máximo de tres.

3.– No obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, que impidan el cumplimiento del plazo de ejecución, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo inicialmente previsto. El órgano competente podrá conceder una prórroga, por una duración máxima de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al último de ejecución previsto en el proyecto. En este caso, automáticamente quedará trasladado el plazo de justificación por igual período de 30 días naturales.

Tercero.– Cuantía total e imputación presupuestaria.

1.– La concesión de subvenciones se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.04.231B08.4802M.0, con un crédito asignado a la misma por importe de cuarenta mil euros (40.000 €), de acuerdo a lo establecido en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2014.

2.– Excepcionalmente y de conformidad a la reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, esta cuantía podrá ser incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Cuarto.– Cuantía de las subvenciones.

1.– El importe máximo de la subvención será de tres mil euros (3.000 €) por plaza seleccionada.

2.– El importe de la subvención solicitada deberá ser proporcional al coste efectivo de los gastos imputados al proyecto, así como al tiempo y duración de la estancia, a la renta per cápita del país de destino y al coste del transporte.

3.– El importe de la subvención concedida para cada plaza seleccionada se corresponderá con la cuantía solicitada, siempre que el tipo de gastos imputados resulte proporcional a su coste efectivo, con el límite señalado en el apartado primero. En caso contrario podrá asignarse una cuantía inferior a la solicitada, aplicándose un porcentaje que no podrá ser inferior al 50%.

4.– Los jóvenes seleccionados, como contribución a los gastos que origine su participación en el programa, deberán aportar una cuantía fija complementaria a la subvención otorgada, de ciento cincuenta euros (150 €). Dicha aportación se realizará directamente a la ONGD beneficiaria de la subvención, en la que la persona seleccionada ha sido asignada, mediante transferencia bancaria y con una antelación mínima de diez

días a la fecha de inicio de la estancia en el país de destino. Esta aportación se acreditará conforme prevé el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por remisión del artículo 19.1 de la misma Ley.

Quinto.– Modelos normalizados.

1.– Las entidades solicitantes de subvención, así como los jóvenes solicitantes de plaza, están obligados a presentar los modelos normalizados en las diferentes fases del procedimiento: solicitud, aceptación y justificación de la subvención, que estarán disponibles en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, así como en la sección específica dedicada a la Cooperación al Desarrollo de la página Web de la Junta de Castilla y León www.jcyl.es.

2.– El procedimiento de este Programa «Jóvenes Solidarios de Castilla y León» se encuentra dentro del Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos con el número 1525.

Sexto.– Áreas geográficas prioritarias.

1.– Se considerarán países de destino para este programa, los contemplados en el artículo 6 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre de Cooperación al Desarrollo, los establecidos en el II Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2013-2016, y en concreto los siguientes:

- a) África Subsahariana: Burkina Faso, Etiopía, Kenia, Mozambique, Senegal y Tanzania.
- b) América Central y Caribe: El Salvador, Guatemala, Haití, República Dominicana, Honduras y Nicaragua.
- c) América del Sur: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.
- d) Asia: India.

2.– Se excluirán del programa aquellos países que, a pesar de aparecer como prioritarios, puedan suponer cualquier tipo de riesgo o no garanticen las condiciones de seguridad de los participantes.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión de las subvenciones

Séptimo.– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las ONGD, constituidas como agentes de cooperación al desarrollo de conformidad con el artículo 22 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre, de Cooperación al Desarrollo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser entidades privadas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro.
- b) Gozar de plena capacidad jurídica y de obrar y disponer de una estructura susceptible de garantizar el cumplimiento de sus fines.

- c) No tener relaciones de dependencia, ni directa ni indirecta, de instituciones públicas, sean autonómicas, estatales o internacionales.
- d) Establecer expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentra la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación al desarrollo.
- e) Disponer de sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León antes de la publicación de la convocatoria. Se entenderá como delegación aquella que cuente con personal contratado o voluntario y local adecuado donde realizar sus actividades, con domicilio social en Castilla y León diferente del particular de sus miembros.
- f) Figurar inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León regulado en el Decreto 46/2008, de 26 de junio, y en su normativa de desarrollo.
- g) No incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo.– Gastos subvencionables.

1.– A efectos de la concesión de la ayuda solicitada, se considerarán como gastos subvencionables:

- a) Los gastos de vacunación, seguros por enfermedad y accidentes que cubran el período de estancia en el país donde se desarrolle el proyecto de cooperación al que viajarán los jóvenes seleccionados.
- b) Los gastos de transporte desde la localidad donde resida el seleccionado hasta el país de destino, y de regreso, incluyendo el correspondiente seguro de cancelación.
- c) Los gastos de alojamiento y manutención de los jóvenes seleccionados, así como, en su caso, los desplazamientos en el país de destino.
- d) Los gastos derivados del visado y las tasas administrativas de entrada y salida del país de destino.
- e) Los gastos derivados de la formación de los participantes, antes, durante y después de la estancia en el terreno del joven y dentro del período subvencionable.
- f) Los gastos derivados de las actividades de sensibilización incluidas en el programa o, en su caso, los gastos que se deriven de la participación del joven seleccionado en las actividades de sensibilización correspondientes.
- g) Los costes indirectos asociados a la administración de la entidad solicitante. Estos gastos no podrán exceder del 5% del total de la subvención solicitada.

2.– No serán objeto de subvención los gastos cuya naturaleza sea inventariable.

3.– No se considerarán subvencionables los gastos, tanto de la entidad beneficiaria como de los jóvenes preseleccionados, que se deriven de su asistencia a las entrevistas y actividades del proceso de selección.

4.– Los gastos que origine el Programa «Jóvenes Solidarios de Castilla y León» correrán a cargo de la ONGD beneficiaria de la subvención. Entre estos gastos deberá encontrarse obligatoriamente la póliza de accidentes y enfermedad de cada persona seleccionada, las tasas y/o visados, así como los gastos de transporte, alojamiento y manutención.

Noveno.– Compatibilidad.

Las subvenciones concedidas no serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Décimo.– Anticipos.

Resuelta la convocatoria para la selección de plazas podrá efectuarse, previa solicitud por la entidad beneficiaria, un anticipo por el importe del 100% de la subvención concedida, según lo dispuesto en el artículo 37.2c) de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, y en el artículo 35 de la Ley 9/2006, de 10 de octubre.

Undécimo.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.– La presentación de las solicitudes podrá realizarse directamente en el Registro General de la Consejería de la Presidencia sito en la calle Santiago Alba número 1 de Valladolid (47008), así como en los demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si se presenta la solicitud en las oficinas de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud pueda ser fechada y sellada por el funcionario de correos, antes de proceder a la certificación del envío.

3.– También podrán presentarse en cualquiera de las unidades que integran los Servicios de Información y Atención al Ciudadano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, así como en cualquier otro centro de los señalados en el artículo 15 del Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los Servicios de Información y Atención al Ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

4.– Asimismo, las solicitudes podrán ser presentadas por vía telemática, para lo cual deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras de este servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

5.– Dada la complejidad de este tipo de solicitudes y la naturaleza de la documentación a aportar, con base en lo preceptuado en el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, estas solicitudes no podrán formularse por telefax.

6.– Las ONGD podrán presentar a esta convocatoria un máximo de dos proyectos. Dentro de cada proyecto se podrán solicitar dos plazas como máximo.

7.– De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, la solicitud conlleva la autorización del solicitante para su tratamiento y cesión con fines de evaluación, seguimiento y control, al órgano evaluador y a los organismos de control, comunitarios y nacionales.

Duodécimo.– Documentación.

Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud y datos relativos a la entidad solicitante (los que figuren en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de la Junta de Castilla y León) y al proyecto, firmada por el presidente de la entidad o por el representante legal, que incluirá declaración responsable de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no incurrir en ninguna de las prohibiciones ni causas de incompatibilidad para obtener la condición de beneficiario previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Datos relativos al proyecto de voluntariado que se presenta, según modelo normalizado.

Ambos documentos deberán ser cumplimentados de forma rigurosa en todos sus apartados.

Decimotercero.– Instrucción del procedimiento.

1.– Será órgano instructor la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia.

2.– Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por el órgano instructor a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos en la Orden PRE/129/2013, de 6 de marzo y en la presente orden de convocatoria, y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

3.– Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

4.– Una Comisión de Valoración examinará, de conformidad con los criterios que figuran en la Orden PRE/129/2013, de 6 marzo, las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, emitiendo informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, orden de prelación e importe a conceder.

Decimocuarto.– Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración que se crea para la selección de los proyectos estará constituida por los miembros establecidos en el artículo 12 de la Orden PRE/129/2013, de 6 de marzo.

Decimoquinto.– Criterios de valoración.

La Comisión de Valoración valorará, de forma individualizada, la idoneidad de cada una de las plazas propuestas en las solicitudes presentadas, que cumplan con los requisitos exigidos en la Orden PRE/129/2013, de 6 de marzo y en la presente orden de convocatoria. A tal efecto, y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, serán atendidas aquellas solicitudes cuyos proyectos alcancen la puntuación mínima de 75 puntos, aplicándose los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la Orden PRE/129/2013, de 6 de marzo.

Decimosexto.– Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1.– El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, dictará la propuesta de resolución provisional en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, los proyectos y las plazas concretas, así como la cuantía propuesta.

2.– Dicha propuesta será publicada mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano durante un plazo de 10 días naturales, para que en el caso de que en el procedimiento figuren, o se hayan tenido en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas a las aducidas por los interesados, se puedan formular alegaciones.

Decimoséptimo.– Reformulación de la solicitud.

1.– Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades que haya de desarrollar el solicitante y el importe de la subvención a conceder sea inferior al que figura en la solicitud, se instará al beneficiario, a través de la propuesta de resolución provisional, a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siempre con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva.

2.– Cuando la reformulación solicitada obtenga la conformidad de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

3.– En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración.

Decimoctavo.– Propuesta de resolución definitiva.

1.– Examinadas por la Comisión de Valoración las alegaciones, documentos, justificaciones y reformulaciones presentadas por los interesados y de acuerdo a su informe, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará

la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

2.– Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Decimonoveno.– Aceptación de la subvención.

1.– El órgano instructor publicará la propuesta de resolución definitiva que será expuesta en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano durante un plazo de 5 días.

2.– En el plazo de exposición mencionado, las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias deberán aceptar expresamente la subvención, entendiéndose que de no hacerlo en el plazo indicado, el beneficiario propuesto desiste de su solicitud. Cuando haya beneficiarios propuestos que no acepten la subvención expresamente y existan solicitantes a los que se les haya denegado, exclusivamente por insuficiencia del crédito, la propuesta sustituirá a aquéllos por éstos en función de la mayor valoración obtenida en la evaluación de las solicitudes, con el límite del crédito presupuestario asignado a la convocatoria.

Vigésimo.– Resolución.

1.– El órgano competente, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, resolverá expresamente la convocatoria de subvenciones en el plazo de 6 meses, computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que una ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa implicará que el solicitante pueda considerar desestimada su solicitud a los efectos de interponer los correspondientes recursos administrativos o contencioso-administrativos.

2.– La resolución será motivada, contendrá los solicitantes a los que se les concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

3.– Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución o, en su caso, a la cancelación de la misma en los términos previstos en el artículo 24 de la Orden PRE/129/2013, de 6 de marzo.

Vigesimoprimer.– Modificación de los proyectos.

Cualquier modificación del proyecto, que no comporte la modificación de la cuantía global concedida, deberá ser solicitada previa y expresamente por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden PRE/129/2013, de 6 de marzo y autorizada por el órgano de concesión.

Vigesimosegundo.– Publicidad.

El régimen de publicidad de las subvenciones concedidas será el establecido en el artículo 19 de la Orden PRE/129/2013, de 6 de marzo.

Vigesimaltercero.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las que figuren en la presente orden de convocatoria así como las que se indican en el artículo 20 de la Orden PRE/129/2013, de 6 de marzo.

Vigesimalcuarto.– Documentación justificativa y plazo de presentación.

Las entidades beneficiarias de las ayudas establecidas en la presente orden deberán presentar la documentación en el tiempo y la forma establecidos en los artículos 21, 22 y 23 de la Orden PRE/129/2013, de 6 de marzo.

CAPÍTULO III

Selección de los participantes

Vigesimalquinto.– Destinatarios del Programa.

1.– Podrán ser destinatarios del Programa «Jóvenes Solidarios de Castilla y León», aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber nacido en la Comunidad de Castilla y León o ser residente en esta Comunidad, con al menos dos años de antigüedad, en el momento de presentar la solicitud. Para la acreditación de la residencia, será necesario aportar el certificado de empadronamiento del año en curso, donde conste la fecha de alta.
- b) Tener cumplidos 20 años de edad y ser menor de 36 en el momento de presentación de la solicitud.
- c) No haber sido beneficiario en convocatorias anteriores de este Programa, a excepción de los participantes en la modalidad denominada: «Curso práctico de sensibilización y formación en cooperación al desarrollo en los países empobrecidos».
- d) No haber sido beneficiario de programas similares, de ámbito nacional o internacional, que supongan la estancia en países en desarrollo por períodos superiores a 45 días.
- e) Conocer los idiomas oficiales y/o utilizados (inglés, francés o portugués) en los países o zonas donde se desarrolle la actividad de voluntariado.
- f) No padecer enfermedad que limite su participación en las actividades del proyecto de voluntariado ni en las de sensibilización y formación.

2.– Para el cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados, se tomará como fecha de referencia la de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de esta orden de convocatoria.

Vigesimalsexto.– Presentación de solicitudes.

1.– El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

2.– La documentación deberá ser remitida a la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, Servicio de Cooperación al Desarrollo, calle Santiago Alba, n.º 1, C.P. 47008, de Valladolid, pudiendo presentarse bien directamente en su Registro o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que el solicitante optara por presentar su solicitud en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que cada una de las solicitudes sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3.– Dada la complejidad de este tipo de solicitudes y la naturaleza de la documentación a aportar, en base a lo preceptuado en el artículo 1.2.a) del Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, estas solicitudes no podrán formularse por telefax.

4.– Asimismo, las solicitudes podrán ser presentadas por vía telemática. Para solicitarlo por dicha vía los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de un certificado digital de clase 2CA de firma electrónica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o bien de aquellos otros certificados electrónicos que hayan sido previamente reconocidos por esta Administración y sean compatibles con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Las entidades prestadoras de este servicio reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

5.– Se admitirá una única solicitud por participante. En caso que el solicitante presente más de una solicitud dentro del plazo establecido, se considerará como válida únicamente la presentada en último lugar.

Vigesimoséptimo.– Documentación.

1.– Los interesados deberán presentar la solicitud, conforme al modelo normalizado, a la que deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Currículum del solicitante según el modelo normalizado, debidamente cumplimentado según las indicaciones que en él se establecen.
- b) Copia del documento nacional de identidad vigente, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de los datos de identidad personal. En el caso que el solicitante no sea de nacionalidad española deberá adjuntar copia del documento vigente que acredite su identidad.
- c) Documento acreditativo de la condición de joven castellano y leonés. Esta condición podrá acreditarse mediante alguna de las formas en función de la situación:
 - 1.º Copia del DNI en las mismas condiciones que se explican en la letra a) de este apartado, en cuyo caso no hay que volver a presentarlo.
 - 2.º Certificado de empadronamiento en un municipio de Castilla y León con fecha de 2014 y donde conste la fecha de alta.

3.º Certificado de inscripción en el Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero y/o alta en el registro de matrícula consular en el que conste expresamente el nacimiento o inscripción en un municipio de Castilla y León, expedido en 2014.

4.º Carta de compromiso conforme al modelo normalizado establecido.

2.– Únicamente se valorarán los méritos que puedan acreditarse de forma documental, mediante títulos, diplomas, certificaciones o cualquier otro documento fidedigno. El solicitante se responsabilizará de la veracidad de los datos consignados en la solicitud, con independencia de su posterior acreditación documental en la fase de selección.

3.– Las personas convocadas para realizar la entrevista personal deberán presentar en las 48 horas siguientes a la realización de la misma, la siguiente documentación, original o copia compulsada, en el lugar y forma prevista en el apartado Vigésimosexto de esta orden de convocatoria. La no acreditación documental de alguno de los méritos alegados en la instancia podrá suponer la pérdida de todos sus derechos o, en su caso, la reducción proporcional de la puntuación obtenida por el mismo; alteración que será tenida en cuenta para la propuesta definitiva:

- a) Documentación acreditativa de la titulación académica o cualificación profesional, salvo autorización a la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en la solicitud, para obtener directamente y/o por medios telemáticos la comprobación de esta información.
- b) Documentación acreditativa de la experiencia profesional, en su caso informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social u hoja de servicio expedida por el organismo correspondiente.
- c) Certificado/s de su pertenencia a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, asociaciones juveniles, de voluntariado u otras de finalidad social, expedidos por éstas, debidamente sellado/s y firmado/s, en el/los que figure claramente la fecha de incorporación y, en su caso, la de cese de la actividad, así como las tareas realizadas. Se indicará si su relación con la entidad es como socio de cuota o colaborador de la entidad.
- d) Documentación acreditativa del conocimiento o dominio de inglés, francés y/o portugués, en su caso.
- e) Certificado médico oficial que indique que el joven seleccionado no padece enfermedad que le impida participar en la actividad con normalidad.

4.– Se tomará como fecha de referencia para demostrar estar en posesión de los méritos que se aleguen en la solicitud presentada, el día de publicación de la presente orden de convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Vigésimoctavo.– Instrucción y valoración.

1.– La instrucción del procedimiento corresponderá la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior.

2.– Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes el órgano instructor procederá a su examen, comprobando la conformidad de las solicitudes con los requisitos exigidos.

3.– Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición.

4.– Una Comisión de Selección, constituida por los miembros que se establecen en el artículo 28 de la Orden PRE/129/2013, de 6 de marzo, efectuará las fases de preselección y selección y emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, la adecuación de los jóvenes presentados a las plazas seleccionadas y el orden de prelación de las solicitudes presentadas, de conformidad con los criterios de selección determinados en el artículo 26 de la orden anteriormente citada.

5.– El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, efectuará la propuesta de resolución en la que se expresará la relación de solicitantes seleccionados para formar parte del Programa «Jóvenes Solidarios de Castilla y León» para el año 2014, con indicación de las plazas asignadas.

6.– La propuesta de resolución de los solicitantes seleccionados será publicada mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y en las Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano durante un plazo de 10 días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que los interesados hayan realizado manifestación en contra, se entenderá aceptada dicha propuesta.

Vigesimonoveno.– Criterios de Selección de los participantes.

La Comisión de Selección valorará:

1. En la fase de preselección, los méritos descritos en aquellas solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para adquirir la condición de participante, asignando un máximo de 10 puntos de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 26 de la Orden PRE/129/2013, de 6 de marzo.
2. En la fase de selección, conforme a los criterios siguientes:
 - a) La adecuación del perfil del solicitante a las tareas vinculadas a la plaza ofertada en cada caso, con un máximo de 3 puntos.
 - b) Las experiencias previas de colaboración en actividades de voluntariado en países empobrecidos inferiores a 30 días, con un máximo de 3 puntos.
 - c) La motivación personal para participar en el programa y la capacidad y motivación para impulsar acciones de sensibilización posteriores, con un máximo de 1 punto.
 - d) Las actitudes para el trabajo en equipos ya constituidos, con un máximo de 1 punto.
 - e) Las capacidades de adaptación a contextos diferentes, con un máximo de 1 punto.
 - f) Los puntos de vista y actitudes frente a la cooperación al desarrollo, con un máximo de 1 punto.

Trigésimo.– Proceso de selección de los candidatos.

El proceso de selección constará de dos fases diferenciadas: Una primera fase de preselección y una segunda de selección.

1.– Primera fase: Preselección.

- a) Consistirá en la valoración por parte de la Comisión de Selección de los méritos descritos en las solicitudes.
- b) En el plazo máximo de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación que contendrá el listado de solicitantes preseleccionados.
- c) Este listado se hará público a través del tablón de anuncios de la Consejería de la Presidencia y de la página Web de la Junta de Castilla y León, quedando el resto de solicitantes en reserva.

2.– Segunda fase: Selección.

- a) Todos los solicitantes que accedan a esta segunda fase lo hacen en igualdad de condiciones, sin tener en cuenta la puntuación obtenida en la fase anterior.
- b) La fase de selección consta de una entrevista personal que realizará la Comisión de Selección.
- c) La asistencia a la entrevista en el lugar, fecha y hora indicada por la Comisión de Selección es de carácter obligatorio para poder superar esta etapa de la fase de selección. En el caso de no poder acudir por una causa justificada, la Comisión valorará la posibilidad de poder realizar la entrevista por otros medios.
- d) En esta entrevista se calificará a los candidatos con un máximo de 10 puntos. En el caso de igualdad en la puntuación obtenida en la entrevista por dos o más participantes, será seleccionada la persona que haya obtenido una mayor puntuación en la fase de valoración de méritos y si el empate persistiera, se seleccionará al solicitante de mayor edad.
- e) Para las personas que superen la entrevista personal con una puntuación igual o superior a 6, el proceso de selección podrá continuar, si así lo estima conveniente la Comisión de Selección, con la participación de los preseleccionados en actividades de formación-selección y dinámicas de grupo, de un día de duración, organizadas por la Comisión de Selección, con la colaboración de las ONGD titulares de las plazas subvencionadas.
- f) La asistencia de los convocados a estas actividades es de carácter obligatorio. Esta participación sería calificada, en su caso, con un máximo de 10 puntos, que se sumaría a los de la entrevista, para determinar la puntuación final.
- g) Finalizada esta segunda fase, la Comisión de Selección emitirá un informe que contendrá el listado de los candidatos propuestos y de los suplentes.
- h) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Selección, formulará la propuesta de resolución.

Trigesimoprimer.– Resolución.

1.– Las solicitudes se resolverán por Orden del Consejero de la Presidencia, previa propuesta del órgano instructor, en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.– Transcurrido el plazo señalado para resolver sin haberse notificado resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.– La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en la página Web de la Junta de Castilla y León (www.jcyl.es).

4.– Los jóvenes preseleccionados que no hayan obtenido plaza en el programa quedarán en reserva para hacer frente, según su perfil, a las renunciaciones que pudieran producirse. A tal efecto, la resolución de adjudicación contemplará tanto el listado de los jóvenes seleccionados como el de los preseleccionados que no hubiesen obtenido plaza al objeto de constituir, con estos últimos, una bolsa de suplentes.

Trigesimosegundo.– Compromiso y obligaciones del candidato seleccionado.

Los compromisos y obligaciones del candidato seleccionado serán los establecidos en el artículo 32 de la Orden PRE/129/2013, de 6 de marzo, así como en la «Carta de Compromiso» según modelo normalizado, que deberá ser cumplimentada obligatoriamente por todos los solicitantes para acceder a las plazas ofertadas.

Trigesimotercero.– Renuncia de los jóvenes seleccionados.

Las posibles renunciaciones de los jóvenes seleccionados deberán someterse a lo establecido en el artículo 33 de la Orden PRE/129/2013, de 6 de marzo.

Trigesimocuarto.– Cumplimiento de la normativa sobre la recogida y tratamiento de datos de carácter personal.

1.– En cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior incluirá los datos de carácter personal, recogidos en los modelos normalizados requeridos para la solicitud de las plazas que se convocan para este programa, en el fichero mixto «Programa Jóvenes Solidarios de Castilla y León» debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, del cual es titular la Consejería de la Presidencia, y que se utilizarán para:

- a) Requerir al solicitante subsanación o aclaración de la información presentada.
- b) Comunicarle aspectos relativos al proceso de preselección y selección de plazas del programa en la edición en la que participa.
- c) Comunicarse con sus familiares, en caso de necesidad, durante el transcurso del programa.
- d) Enviarle información relacionada con los objetivos del programa que pudiera ser de interés de los solicitantes.
- e) Solicitar su colaboración en actividades de sensibilización que se organicen como parte de su compromiso al aceptar la plaza en el programa.

2.– En cumplimiento de la Ley mencionada en el punto anterior, se informa a los solicitantes de las plazas tanto de su tratamiento y uso, de su posible cesión a las ONGD beneficiarias del programa, como de su transferencia internacional a sus socios locales, al objeto de realizar una adecuada valoración y selección de los candidatos. Igualmente se informa a los solicitantes de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto de los datos facilitados.

CAPÍTULO IV

Régimen sancionador, de impugnación y Régimen Jurídico

Trigesimoquinto.– Responsabilidad y régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas al régimen de infracciones y sanciones administrativas previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título V de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, adecuándose la tramitación del procedimiento sancionador a lo dispuesto en su artículo 67 y en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Trigesimoséptimo.– Régimen de impugnación.

1.– Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.– Asimismo, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Trigesimoctavo.– Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria serán de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de Desarrollo, la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Orden PRE/129/2013, de 6 de marzo.

Valladolid, 21 de febrero de 2014.

El Consejero de la Presidencia,
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DE SANTIAGO-JUÁREZ LÓPEZ